



Palcien s.a.

Extractora de aceite de palma

T. 26034

Insusado
12 SET. 2001
1520

OFC0148-2001

Dr. J. J. J. / 20. 2. 1400

Quinindé, 06 de septiembre de 2001

Señor Doctor
Carlos Javier Muñoz Chavez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Para los efectos señalados en el art.21 (reformado de la Ley de Compañías), informo a usted la siguiente transferencia que se ha efectuado:

CEDENTE	CESIONARIO
Luis Hernán Quiñonez Montaña C.I. 080028751-8	Edgar Floresmilo Nuñez Pico C.I. 171652528-0

Se aclara que tanto cedente como cesionario tienen nacionalidad ecuatoriana.

Se puntualiza que la transferencia adjunta consta asentada en el libro de acciones y accionistas.

0,40 %

Además se adjunta copia del documento de posesión efectiva, dictada el 16 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, dentro del juicio N°480-98propuesto por la señora María Germania Lujano Bone.

Atentamente,

[Signature]
FAUSTO OROZCO MAZON
GERENTE GENERAL
Exp 47692

OK. Ingresado. 2001.09.20. jfb

Superintendencia de Compañías

12 SEP 2001

Documentación y Archivo

*Tramite
de transferencia
Florencia*

Quinindé, 07 de agosto de 2001

Señor
Fausto Orozco Mazón
**REPRESENTANTE LEGAL DE
PALMERAS DE LOS CIEN S.A.**
Quinindé.-

De nuestras consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 (reformado) de la Ley de Compañías, le informo que yo, LUIS HERNAN QUIÑONEZ MONTAÑO, transferí en esta fecha, en favor de EDGAR FLORESMILO NUÑEZ PICO, 100 acciones ordinarias y nominativas, de U.S. \$ 0.40 de valor nominal cada una.

Por mi parte, yo, EDGAR FLORESMILO NUÑEZ PICO, en mi condición de cesionario, ratifico a usted la información anterior.

Con tal antecedente, los arriba nombrados, en nuestras calidades de cedente y de cesionario, de acuerdo con las normas constantes en el propio artículo 202 (reformado) de la Ley de Compañías, le solicitamos que se sirva inscribir, a nombre de EDGAR FLORESMILO NUÑEZ PICO, la indicada transferencia de acciones, en el libro respectivo de la compañía.

Atentamente,

Luis E. Quiñonez
CEDENTE
C.I. 0800987518

Edgar Floresmiло Nuñez Pico
CESIONARIO
C.I. 171752528-0

Esperanza de O.
CONYUGE DEL CEDENTE
(SE CONSIGNARA LA FIRMA SI EL
CEDENTE ES CASADO BAJO REGIMEN
DE SOCIEDAD CONYUGAL)
13 017 56 107-1

*Tramites
de transferencia
Quinindé*

Quinindé, 07 de agosto de 2001

Señor
Fausto Orozco Mazón
**REPRESENTANTE LEGAL DE
PALMERAS DE LOS CIEN S.A.**
Quinindé.-

De nuestras consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 (reformado) de la Ley de Compañías, le informo que yo, LUIS HERNAN QUIÑONEZ MONTAÑO, transferí en esta fecha, en favor de EDGAR FLORESMILO NUÑEZ PICO, 100 acciones ordinarias y nominativas, de U.S. \$ 0.40 de valor nominal cada una.

Por mi parte, yo, EDGAR FLORESMILO NUÑEZ PICO, en mi condición de cesionario, ratifico a usted la información anterior.

Con tal antecedente, los arriba nombrados, en nuestras calidades de cedente y de cesionario, de acuerdo con las normas constantes en el propio artículo 202 (reformado) de la Ley de Compañías, le solicitamos que se sirva inscribir, a nombre de EDGAR FLORESMILO NUÑEZ PICO, la indicada transferencia de acciones, en el libro respectivo de la compañía.

Atentamente,

Luis E. Quiñonez
CEDENTE
C.I. 080028451-8

Edgar Floresmiло Nuñez Pico
CESIONARIO
C.I. 171752528-0

Esperanza de O.
CONYUGE DEL CEDENTE
(SE CONSIGNARA LA FIRMA SI EL
CEDENTE ES CASADO BAJO REGIMEN
DE SOCIEDAD CONYUGAL)
13 017 56 107-1

JUZGADO DE LO CIVIL
QUININDE

OFC. Nº 53-JCQ-2001

Quinindé, abril 11 del 2001

Dir. Fco. Arce
Señor

Señor
GERENTE DE LA COMPAÑIA PALCIEN S.A.

CIUDAD.-

Señor Gerente:

Adjunto sírvase encontrar copia certificada de la sentencia de Posesión Efectiva, a favor de la compareciente MARIA GERMANIA LUJANO BONE y sus hijos, dentro del Juicio Nº480-98.

Lo que pongo en su conocimiento para fines de Ley

Adjunto lo indicado

Atentamente,

Nancy Cuarte Arce
AB. NANCY CUARTE ARCE
JUEZ DE LO CIVIL



2
move - 2

JUEGADO DE LO CIVIL:= Quinindé, 16 de Diciembre de 1998; las 16h00. MARIA GERMANIA LUJANO BONE, comparece a éste Juzgado y solicita se le conceda la posesión efectiva Proindivisa a ella y a sus hijos TATIANA MERLE, HELGA MADELEINE, SANDY MILDRED Y LEONEL SANDRO JARA LUJANO; de los bienes dejados por su cónyuge quien en vida se llamó JOSE BOLIVAR JARA APOLO el mismo que falleció el día 26 de Noviembre de 1998 en esta ciudad de Quinindé, sin dejar testamento alguno, quedando como único herederos universales la compareciente y sus hijos. Entre los bienes dejados por el causante constan los siguientes: Un vehículo clase camioneta, marca toyota placas PRH-508 color beige, Hilux FN85 TRMS9077, una cuenta corriente Nro.09 3003556 del Banco de Pichincha; una cuenta corriente Nro.1370 006593 del Banco Popular agencia Quinindé; una cuenta de ahorro Nro.41-04445-2 del Banco Popular, agencia Quinindé; varias acciones en la Compañía Pálcien Sociedad Anónima. Una finca ubicada en el Recinto Quispe, sin número 33.70 hectáreas de cabida, lote Nro.20. Por las consideraciones que antecede, la suscrita Juez de lo Civil de Quinindé, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY; acepta con lugar la demanda, y por consiguiente concede la Posesión Efectiva Proindivisa respetando el derecho de terceros a favor de la compareciente señora MARIA GERMANIA LUJANO BONE, en calidad de sobreviviente sobreviviente y con derecho a gananciales, y a sus hijos TATIANA MERLE, Helga Madeline, SANDY MILDRED, Y LEONEL SANDRO JARA LUJANO, de los bienes dejados por el causante señor JOSE BOLIVAR JARA APOLO, los mismos que se encuentran detallados y singularizados en líneas anteriores. Ejecutoriada que sea esta sentencia, oficiase al señor Gerente del Banco del Pichincha agencia Quinindé, igualmente al señor Gerente del Banco Popular agencia Quinindé, y al Gerente de la Compañía Pálcien Sociedad Anónima. E inscribese la presente sentencia en el Registro de la propiedad dejando constancia en autos el cumplimiento de este requisito. LEASE Y NOTIFIQUESE


Abg. Nancy Arce
JUEZ DE LO CIVIL DE QUININDÉ



de Quindé, el día de hoy, dieciseis de diciembre, de mil-
novecientos noventa y ocho, siendo las diecisiete horas cin-
cuenta notifiqué con el contenido de la sentencia al actor -
en el casillero Nro. 10. CERTIFICO.

[Handwritten signature]
JESUS Ortiz Ponce
SECRETARIA

RAZON: Siento como tal, que la sentencia que antecede se encuen-
tra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. CERTIFICO.

[Handwritten signature]
JESUS Ortiz Ponce
SECRETARIA

SECRETARIA
11/16/98
12/2001
[Handwritten signature]



Quinindé, 9 de Abril del 2001

Sr.
Fausto Orozco M.
GERENTE DE LA COMPAÑÍA PALCIEN S.A.
En su despacho.

Sírvase encontrar junto la posesión efectiva pro indiviso la misma que va certificada por el Juzgado de lo Civil de Quinindé, y a demás los cheques descritos de siguiente manera: cheque No.- 850150 por el valor de un millón de sucres Banco del Pichincha, cheque No.- 002219 por ochenta dólares Banco Internacional, cheque No.- 001479, por un valor de ochenta dólares Banco del Pichincha, cheque No.- 000584, por un valor de dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos quince Banco Internacional, cheque No.- 005436, Por ochenta dólares Banco Internacional, y cheque No.- 404261, por un valor de un millón de sucres Banco del Pichincha.

En tales circunstancias solicito se sirva hacer la transferencias de dichos valores en razón de que el Sr. Jara Apolo Bolívar, ya es fallecido, de acuerdo a los considerando de la Srta. Juez de lo Civil del Cantón Quinindé.

Me suscribo de usted con las consideraciones del caso.

Atentamente,


Sra. María Germanía Lujano Bone. /

Recibido
11/04/01
